

REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA

ISLA DE LA PALMA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACION AL PIOLP

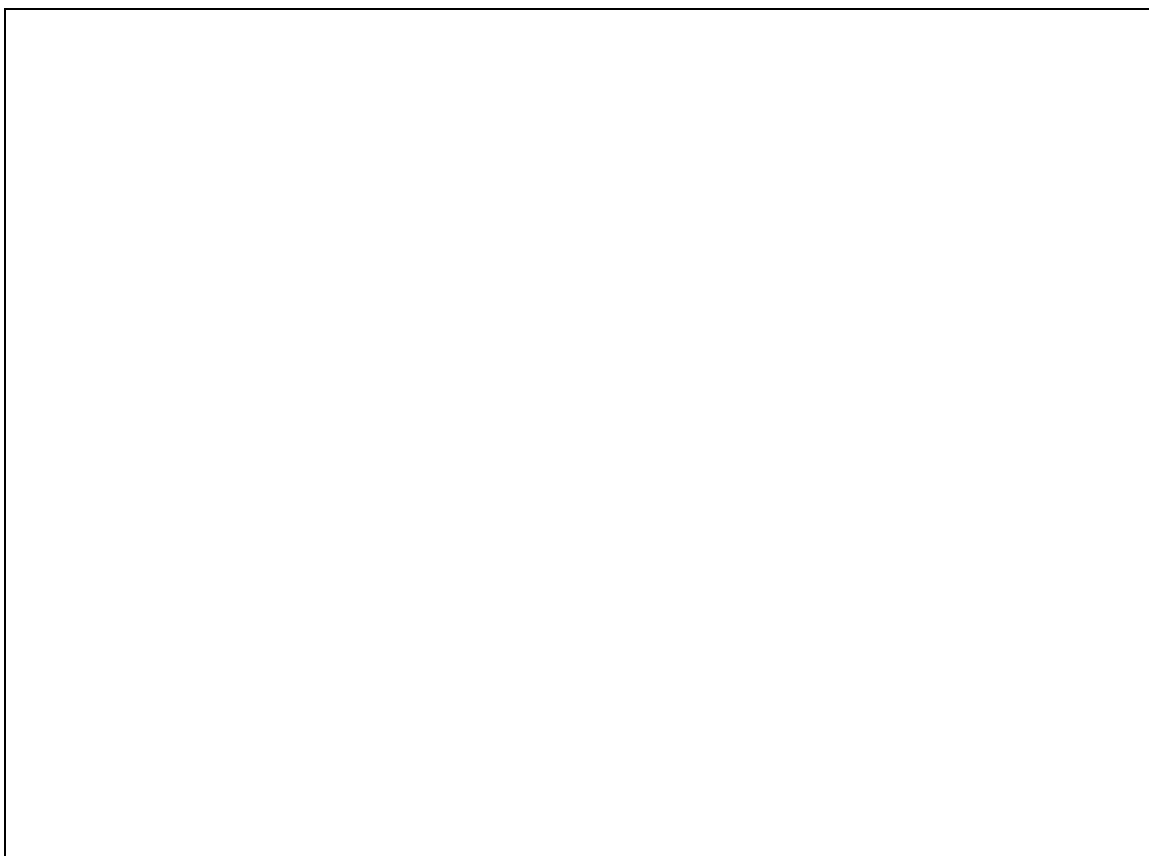


CARO & MAÑOSO
ARQUITECTOS
ASOCIADOS S.L.P.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTALLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACIÓN AL PIOLP

OCTUBRE 2013



MEMORIA AMBIENTAL

CARO & MAÑOSO
Arquitectos Asociados, S.L.P.

G O B I E R N O D E C A N A R I A S
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)

AYUNTAMIENTO DE DE PUNTALLANA

ÍNDICE

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	9
1.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	9
1.1.1. Encaje con el procedimiento de evaluación ambiental.....	13
1.1.2. Justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa con incidencia medioambiental y paisajística del PIOLP por el PGO de Puntallana	16
1.2. CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	20
1.3. CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	22
1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN	23
1.4.1. Objetivos	23
1.4.2. Criterios.....	24
1.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO	25
2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	29
2.1. CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD.....	29
2.1.1. Respecto de los contenidos	29
2.1.2. Respecto de la evaluación	33
2.1.3. Respecto de las medidas ambientales y el seguimiento	34
3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS	37
3.1. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PARTICULARES REALIZADAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	37
3.2. INFORMES SECTORIALES Y SUS EFECTOS SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.....	37
4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN.....	39
4.1. CONCRECIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPACTOS DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO.....	42
5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN	45

EQUIPO REDACTOR:

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN)
CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS, arquitectos asociados, S.L.P.

Dirección y Coordinación

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto
Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

Departamento Jurídico

Fernando Senante Mascareño, Abogado

Memoria Ambiental

Inmacan, S. L.
Pedro Luis Pérez de Paz, Doctor Biólogo

Informe de Sostenibilidad

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.
Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo
Fermín Gigante Carballo, Geógrafo
Patricia Sara Lemes Roldán, Ambientóloga

Departamento Técnico

Ángeles Gil González, Arquitecta
Andrés Pérez Martínez, Arquitecto
Juan Pablo Sánchez Rubianes, Arquitecto
Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico
Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante
José Ilidio Marrero Pérez, Delineante
María Victoria García Pérez, Delineante
Dan León Marichal, Delineante
Alberto Novoa Vences, Delineante

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.1. TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El presente documento de Memoria Ambiental es el resultado de la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación de Puntallana, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Siendo sometido a evaluación ambiental el documento y exposición pública de la misma dos veces. Esta Memoria Ambiental se redacta para dar cumplimiento a la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente del Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana.

Esta Memoria Ambiental se redacta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante Reglamento de Procedimientos), y es el resultado final de un proceso amplio de evaluación. Este Reglamento de Procedimiento se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico, facultando para que, dentro de este marco, se elaboren y aprueben los Documentos de Referencia por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC). Estos Documentos de Referencia son los que determinan el alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad a incorporar en cada uno de los instrumentos de planeamiento. La Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo a Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, es la que se utilizó como base para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Al objeto de valorar el modo en que se ha integrado la tramitación del presente documento de ordenación y el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se procede a relacionar los hitos determinantes para ambos procesos.

El municipio de Puntallana dispone en la actualidad de Normas Subsidiarias como figura de planeamiento urbanístico vigente, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 1999.

Tras resolución de 3 de agosto de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se ordena la publicación de dicho texto refundido en el Boletín Oficial de Canarias, con fecha de 14 de enero de 2000.

En sesión celebrada el 7 de mayo del 2002 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), se informa favorablemente el Avance del Plan General de Ordenación de Puntallana.

Con fecha 28 de noviembre, en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, se procede a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación, publicándose el anuncio en el B.O.C. Nº 173, de 30 de diciembre de 2002.

Con fecha 28 de julio de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias aprueba definitivamente el Texto refundido del Plan General de Ordenación de Puntallana, redactado según acuerdo anterior de la propia Comisión de fecha 7 de octubre de 2004, publicándose el anuncio del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.C. Nº 200, de 11 de octubre de 2005. Las Normas Urbanísticas de este Plan General de Ordenación fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. núm. 151, de 16 de septiembre de 2005.

Con fecha 5 de noviembre de 2008 la empresa GESPLAN contrata a la empresa Caro&Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P. la “Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puntallana”. Esta Revisión Parcial recoge las modificaciones legislativas habidas desde la aprobación definitiva del PGO en el año 2005, ajustes en la ordenación urbanística y territorial municipal, así como la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2009, se acordó someter a exposición pública el Documento del Avance que recoge los trabajos de formación del Plan General de Ordenación del Municipio de Puntallana, así como el Informe de sostenibilidad ambiental; al objeto de que en un plazo de 45 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona, produciéndose dicho anuncio en el BOP núm. 40, del día tres de marzo de 2009.

Durante este período de exposición pública se presentaron 101 sugerencias, una de ellas fuera de plazo, de las que el 60 % fueron informadas favorablemente de forma parcial o total. Los informes y propuestas de resolución de las sugerencias presentadas están incluidos en el volumen correspondiente a la Memoria Ambiental.

Con respecto a esta documentación se realizan varios requerimientos por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial al Ayuntamiento de Puntallana para la subsanación de algunas observaciones, quedando suspendidos los plazos para emitir informe.

Una vez atendidas las subsanaciones y realizados los cambios derivados de las alegaciones estimadas, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento–Pleno acordó aprobar inicialmente la Revisión Parcial del PGO del municipio junto con la Memoria Ambiental, sometiéndolo a información pública por plazo de 45 días, acuerdo publicado en el Diario de Avisos del día 22 de diciembre de 2009 y en el BOP núm. 6, de 11 de enero de 2010, realizándose las consultas a las administraciones públicas competentes a partir del 5 de marzo de 2010.

Sin embargo, con fecha 30 de junio de 2010, la COTMAC acordó aprobar la Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Puntallana, condicionada a la subsanación de una serie de observaciones detalladas en el referido acuerdo. Asimismo, se acuerda que “el Ayuntamiento deberá retrotraer las actuaciones al trámite procedimental

previo a la aprobación inicial y una vez se subsanen las determinaciones observadas, someter el documento, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental corregido, al trámite de información pública por el plazo de 45 días hábiles, remitiendo a las administraciones correspondientes para que se emita informe en el trámite de consulta”.

En consecuencia con lo anterior, se procedió a introducir en los documentos correspondientes las subsanaciones requeridas, adoptándose por el Pleno del Ayuntamiento de Puntallana un nuevo acuerdo de aprobación inicial de la Revisión parcial del PGO y del Informe de Sostenibilidad Ambiental Corregido, con fecha 17 de marzo de 2011, sometiéndose ambos documentos a información pública por plazo de otros 45 días a contar desde la citada publicación.

Posteriormente, se produce el acuerdo de la COTMAC de fecha 26 de septiembre de 2011 por el que se emite informe en trámite de consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental corregido, y también se acuerda emitir informe, igualmente en trámite de consulta, sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas del documento de Revisión parcial del PGO, éste en sentido condicionado, debiéndose subsanar las observaciones que se transcriben en los respectivos apartados de dicho acuerdo, así como en los informes sectoriales emitidos, lo que se realiza a través de la incorporación de tales subsanaciones en el presente documento de trámite para Aprobación Definitiva de la Revisión del PGO.

Mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo, se aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la actividad turística de la Isla de La Palma (PTET-LPA), suspendiéndose la aprobación de determinadas actuaciones hasta la subsanación de las deficiencias advertidas.

Debe indicarse que entre las actuaciones no suspendidas propuestas se encuentra la ACP-6 Santa Lucía, situada en el municipio de Puntallana (que se corresponde con el sector de suelo urbanizable ordenado previsto en el PGO vigente y determinado en esta Revisión como ZOT-1 Santa Lucía).

En desarrollo de lo anterior, la empresa Haciendas La Palma, S.L. presentó una solicitud de autorización previa para un hotel con categoría de cinco estrellas y 248 plazas de capacidad a ubicar en Santa Lucía, publicándose en el BOC núm. 157, de 6 de agosto de 2008, el anuncio por el que se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del citado anuncio.

Con respecto a los ámbitos que habían quedado suspendidos, tras el informe favorable de la COTMAC, de 3 de abril de 2008, sobre las subsanaciones realizadas, por Decreto 123/2008, de 27 de mayo, el Gobierno de Canarias aprobó definitivamente los Sistemas Deportivos y de Ocio (SDO), manteniendo suspendidos otros ámbitos y actuaciones del PTET-LPA. En concreto, entre las actuaciones convencionales propuestas (ACP) señaladas en el anexo I del anterior Decreto 95/2007, se mantuvo la suspensión, entre otras, de la actuación ACP-5 Martín Luis, situada en el municipio de Puntallana (que se corresponde con el sector ZOT-2 Martín Luis).

El levantamiento de la suspensión de tales actuaciones fue acordado por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, mediante Decreto 120/2010, de 2 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente la ordenación de los ámbitos suspendidos ACP-2, ACP-5, ACP-9 y ACP-13 del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, incluyendo en anexo las fichas correspondientes a cada uno de ellos (Decreto que fue publicado en el BOC núm. 180, de 13 de septiembre de 2010).

De otra parte, por su aplicación directa al presente documento de planeamiento general, se ha de mencionar el acuerdo adoptado por la COTMAC de fecha 28 de diciembre de 2010, publicado en el BOC núm. 14, de 21 de enero de 2011, por el que se aprobó el criterio interpretativo relativo a la posibilidad de sectorizar desde un plan general de ordenación suelos urbanizables sectorizados con destino turístico, sin que sea necesario clasificarlos como suelos no sectorizados para su posterior conversión de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo 69 del TRLOTENC.

Según recoge el citado acuerdo, son requisitos indispensables para ello, la existencia de un plan territorial especial de ordenación turística en vigor, que determine las zonas aptas para nuevos desarrollos turísticos, fije el límite máximo de plazas, establezca el ritmo de crecimiento de cada zona y precise los criterios que debe seguir el planeamiento general para sectorizar dicho suelo, todo ello en cumplimiento con lo dispuesto para los planes por la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, en relación con la Ley 6/2002, de 12 de junio, de medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, así como por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

En el caso del municipio de Puntallana, se da tal supuesto al estar plenamente en vigor el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma (BOC Nº 94 de 10 de mayo de 2007 y siguientes acuerdos ya mencionados), planeamiento territorial que viene precisamente a establecer las determinaciones requeridas en el criterio interpretativo de la COTMAC para habilitar la clasificación directa por el PGO de suelo urbanizable sectorizado turístico.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo, que fue publicado junto con la normativa del mismo, en el Boletín Oficial de Canarias número 67 de fecha 1 de abril de 2011, entrando en vigor desde el día 2 de abril siguiente. Por consiguiente, el documento de Aprobación Provisional del PGO de Puntallana, aunque ya se encontraba en tramitación al entrar en vigor el planeamiento insular, ha sido adaptado a las determinaciones y criterios establecidos en el PIOLP.

1.1.1. Encaje con el procedimiento de evaluación ambiental

El proceso en lo tocante a la presente Memoria Ambiental, debe destacarse que, con fecha de 25 de febrero de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, relativo a al Acuerdo de la COTMAC de 30 de enero de 2009 sobre estructura de las Memorias en los procesos de planeamiento territorial, procediéndose en esta Memoria a adaptar la estructura y organización de contenidos en función de lo recogido en dicho Acuerdo. Plantea la necesidad de ajustar los contenidos a la estructura siguiente:

1. Análisis del proceso de evaluación. (descripción del proceso y métodos seguidos)
2. Valoración del Informe de Sostenibilidad y de su calidad. (descripción sintética de los principales aspectos del Informe de Sostenibilidad Ambiental y las modificaciones introducidas en el mismo durante el proceso).
3. Resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración. (aportaciones directamente referidas tanto al informe de sostenibilidad Ambiental, como a otros aspectos de la ordenación con incidencia ambiental. Descripción de la evolución del documento de ordenación desde el Avance hasta el presentado con la Memoria)
4. Análisis de los impactos significativos derivados del Plan. (Identificación de las determinaciones, actuaciones o elementos susceptibles de provocar impactos más significativos, la evaluación de éstos y las medidas preventivas, protectoras y correctoras o compensatorias para responder a cada uno de ellos)
5. Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan. (Descripción de las decisiones de ordenación adoptadas o las determinaciones incorporadas para integrar los aspectos ambientales dentro del Plan, distinguiendo el tipo de determinación y el documento del Plan en que se incorporará)

El proceso de evaluación ambiental se ha encajado en las siguientes fases:

1. El 23 de marzo de 2009 se da entrada en la Dirección General de Urbanismo de un primer informe de Sostenibilidad Ambiental, que evaluaba la propuesta de ordenación. Se utilizaban para ese informe los datos de inventario ambiental y diagnóstico correspondientes elaborados en el 2005 para el propio P.G.O. por la empresa INMACAN S.L.

Se consideró por parte del equipo redactor que, debido a que dicha información no había perdido actualidad y que el coste, tanto temporal como económico, de realizar nueva documentación ambiental era excesivo, no se procedió a elaborar nueva información y que esto no incidía negativamente para valorar fielmente los efectos sobre el medio ambiente de la propuesta de ordenación del Plan General.

Se solicitan por parte de la dirección general dos requerimientos y quedan suspendidos los plazos de emitir informes sobre el documento. Se solicitan, entre otros, la documentación a la que se hace referencia en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que sin ella el ISA acrece de los contenidos mínimos exigidos por el Documento de Referencia.

El 5 de octubre de 2009 se da entrada de nuevo a la documentación de la Revisión Parcial del PGO para subsanar las deficiencias documentales.

El 20 de enero de 2010 se requiere de nuevo que se subsanen las deficiencias detectadas y el 25 de marzo se remite el Documento de Aprobación Inicial del PGO de Puntallana junto con el documento de Memoria Ambiental.

Dicho documento es informado el 15 de junio de 2010 y en dicho informe se detectan una serie de deficiencias que deben ser corregidas.

2. Posteriormente, el 2 de abril de 2011, entre en vigor el Plan Insular de Ordenación de La Palma, y el de Aprobación Provisional del PGO de Puntallana, que se estaba tramitando, ha tenido que ser adaptado a lo establecido en dicho Plan, ya que desde la perspectiva de la evaluación ambiental de las determinaciones del Plan General de Ordenación respecto a su adaptación al PIOLP se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales:
 - a) El PIOLP ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, con Memoria Ambiental aprobada. A pesar de ser diferente la escala territorial de intervención, las propuestas de ordenación previstas para el municipio de Puntallana presentaban un grado de concreción y delimitación espacial suficiente para entender que la valoración ambiental que se hace de las mismas es de grado e intensidad similar a la desarrollada para este Plan General de Ordenación que evalúa cada pieza de suelo según su clasificación y los usos previstos en las mismas.
 - b) Siendo el PIOLP una norma de cumplimiento directo y teniendo la condición de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), se estima desde el equipo de evaluación ambiental del PGO de Puntallana que la adaptación del plan general a éste se debe considerar un proceso de mejora ambiental del municipio y, por lo tanto, su valoración debe ser de forma global positiva. En este sentido, no se entiende que hay habido cambios significativos en el PGO entre el documento de Aprobación Inicial y el documento de Aprobación Provisional.
 - c) Dado la importancia legislativa, que no tanto territorial y ambiental, de adaptación del PGO al PIOLP y a petición del Cabildo Insular de La Palma se ha realizado un informe de justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa de este último. Dado que una parte de las normas de aplicación directa tienen marcado carácter ambiental se ha incorporado a esta

memoria ambiental, a continuación y este mismo punto del índice, un extracto de la forma en que se ha dado cumplimiento por parte del PGO de estos aspectos.

3. La alternativa propuesta es la que se ha mantenido hasta el momento actual de tramitación, incorporándose las correspondientes modificaciones de la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma, el Plan Insular de Ordenación y las modificaciones procedentes de los procesos de participación ciudadana y alegaciones de la propia tramitación del plan. En líneas generales los cambios a los que se ha visto sometido el documento no implican afecciones significativas al medio ambiente. El desarrollo de los suelos urbanizables, que se entienden necesarios para el desarrollo del municipio, se hace sobre suelo rústico, no siendo significativa su afección territorial sobre el cómputo global de superficies del municipio.

Esta alternativa ya había sido elegida por la corporación local después de un primer proceso de participación ciudadana en el Avance del documento de ordenación, siendo posterior el proceso de evaluación ambiental estratégica, previsto en el Real Decreto 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente, y su adaptación al cuerpo legislativo de Canarias. Es por esta razón por la que el nivel de profundidad de evaluación de las alternativas no es el que corresponde a documentos de ordenación de características y escala similares donde el proceso de evaluación se haya realizado desde su fase de avance.

4. Por último, todos estos cambios provocados por los puntos anteriores se han evaluado, incorporándose en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, constando un documento único donde se encuentra la totalidad de la ordenación valorada y evaluada. A su vez, el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña a la presente Memoria Ambiental ha corregido e incorporado los reparos marcados o justificados en aquellos aspectos que así se consideró oportuno en los siguientes informes:
 - a) Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC celebrada el 22 de junio de 2010.
 - b) Acuerdo adoptado por la COTMAC, celebrada el 25 de septiembre de 2011.

De todo este proceso se debe concluir que el documento se ha sido sometido a un proceso de evaluación ambiental adecuado y al nivel de detalle que corresponde a una figura de ordenación de las características de un Plan General de Ordenación.

1.1.2. Justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa con incidencia medioambiental y paisajística del PIOLP por el PGO de Puntallana

En este apartado se hace un extracto de la forma en que se ha dado cumplimiento por parte del PGO de los aspectos relativos al medio ambiente y paisaje establecidos como Norma de Aplicación Directa (NAD) por el PIOLP.

Para ello, se procederá a analizar el citado instrumento de ordenación general de los recursos naturales y el territorio por bloques normativos homogéneos (títulos, capítulos, etc.) y, cuando la especificidad de la materia examinada lo requiera, descendiendo al estudio de cada artículo.

- Título I. Generalidades

El PGO cumple lo estipulado en dicho epígrafe por cuanto éste se limita a establecer el carácter integrado y jerárquico del sistema de planeamiento de Canarias, dispuesto ya por los arts. 9, 14 y 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).

Así, el PGO asume la reclasificación y recategorización del suelo rústico efectuada por el PIOLP (suelos rústicos de protección paisajística o de protección forestal, por ejemplo), y adapta los límites de las zonas y subzonas de acuerdo con los criterios de delimitación por él fijados.

En cumplimiento del artículo 24.7 de las Normas del Plan Insular de Ordenación, la Memoria de ordenación de este PGO incluye un anejo justificativo de su adecuación al citado Plan Insular, así como los estudios de movilidad requeridos por dicho instrumento.

- Título II. Modelo Insular

El PGO se ajusta al modelo insular propuesto en el PIOLP a través de los fines y principios rectores en él establecidos en cuanto éstos son un desarrollo directo de los ya señalados en las Directrices de Ordenación General, relativos al uso eficiente del suelo urbano (DOG 72, 73, y 75), a la contención del crecimiento urbano (DOG 58,63,64,66,67 y 71), a la compacidad, esponjamiento y complejidad de los suelos urbanos (DOG 69, 70, 74, 77 y 78) y a la planificación y diseño de las infraestructuras con respeto a los valores naturales, económicos, paisajísticos y naturales de las islas (DOG 81, 84 y 86)

La relación entre los sistemas territoriales que definen el Modelo Insular propuesto en el PIOLP y las zonas de ordenación reguladas en el PGOG es inmediata, según se puede observar en el gráfico comparativo expuesto en la parte final del presente epígrafe.

En tal sentido, el presente PGO acata escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa insular, al excluir de nuevos procesos de urbanización y edificación los suelos clasificados y categorizados como rústicos de protección natural, paisajística,

ambiental o forestal y acatar, como no podía ser de otra manera, la jurisprudencia aludida en dicho artículo relativa a la fuerza normativa de lo fáctico al reconocer la existencia de suelo urbano, asentamientos rurales o agrícolas en dichos ámbitos.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 de las Normas del Plan Insular de Ordenación de La Palma, para establecer las clases y categorías de suelo este PGO ha tomado como base las zonas PORN y las correspondientes subzonas y zonas de Ordenación Territorial determinadas en dicho instrumento de planeamiento insular. Para la concreción de tales determinaciones de ordenación urbanística se han aplicado los contenidos pertinentes recogidos en los artículos 23 a 26 de dichas Normas del PIOLPA, al tratarse de normas de aplicación directa.

- Título III. Ordenación de los Recursos Naturales

- Capítulo 1. Base General de Ordenación

El PGO cumple con los objetivos para la ordenación de los recursos naturales marcados en el artículo 29 y con los principios de intervención para la ordenación de los recursos naturales fijados en el artículo 30 incluyendo en las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural o Paisajística la totalidad de los ámbitos rústicos con interés ambiental del PIOLP y asignándoles, por tanto, el régimen jurídico que el TRLOTENC reserva para ellos en los artículos 62 y 63.

- Capítulo 2. Protección de la Biodiversidad

El PGO satisface los objetivos generales para la protección de la biodiversidad decretados por el artículo 34, acatando lo ya dispuesto con el mismo fin por los artículos 4.2 y 5.a TRLOTENC. Igualmente, establece la protección efectiva de los suelos incluidos en subzonas PORN, así como de los hábitats, de la flora y la fauna silvestre ordenadas por los artículos 35 y 36 del PIOLP clasificando y categorizando dichos suelos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 TRLOTENC y asignándoles, en consecuencia, el régimen jurídico preceptuado en los artículos 62 y 63.

- Capítulo 3. Protección de la Calidad Atmosférica, Acústica y Lumínica

Ocupándose simplemente el artículo 40 PIOLP, regulador de la calidad atmosférica de la isla, de recordar la obligación de cumplimiento de la legislación sectorial pertinente (Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que transpone la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, etc.), el PGOG cumple lo resuelto en dicho artículo integrando la mencionada legislación sectorial en cada uno de los documentos que lo componen.

De la misma forma, acata el artículo 41 PIOLP, referido al control lumínico habiendo integrado lo establecido en la La Ley de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del IAC.

- Capítulo 4. Protección del Recurso del Agua

El PGO respeta lo establecido en el artículo 44 PIOLP, referido a la protección del dominio público hidráulico incorporando lo dispuesto por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y clasificando y categorizando el suelo necesario como rústico de protección hidrológica con los fines establecidos en el artículo 55.b.3 TRLOTENC y aplicándole el régimen jurídico correspondiente.

- Capítulo 5. Protección de los Recursos Forestales

El PGO se ajusta a la protección efectuada por el PIOLP de los recursos forestales clasificando y categorizando como Suelo Rústico de Protección Forestal o Natural las áreas forestales incluidas en zonas A, Ba1.1. y Bb.2.1. así como los suelos forestales con pendiente igual o superior al 50%, con la excepción de los suelos abancalados; prohibiendo las plantaciones exóticas de nueva creación en las zonas A y Ba PORN; y regulando la explotación forestal en función dichas zonas.

• Título V. Ordenación de los recursos culturales y paisajísticos

- Capítulo 1. Protección del Patrimonio

El PGO asume la definición y objetivos de protección del patrimonio cultural impuestos por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en las que se inspira el artículo 69 PIOLP.

El PGO integra en su Catálogo, además de los bienes declarados Bien de Interés Cultural por la legislación sectorial vigente y los incluidos en las Cartas e Inventarios correspondientes, los reconocidos por el PIOLP como pertenecientes al Patrimonio Insular en sus documentos de ordenación, habiéndose realizado dicho Catálogo Municipal conforme a las condiciones impuestas por el artículo 73 de las normas de dicho instrumento de ordenación.

- Capítulo 2. Protección y Ordenación del Paisaje

El PGO ordena la infraestructura viaria de acuerdo con los principios recogidos en las DOG 84.2 Y 86.3, de los que son desarrollo las consideraciones sobre inserción paisajística de las infraestructuras lineales expuestas en el artículo 81 PIOLP, referidas a los proyectos de infraestructuras.

El PGO clasifica y categoriza, conforme al artículo 55.b.5. TRLOTENC, como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras el indicado en el artículo 81 PIOLP, sometiéndolo a un régimen de usos coincidente con el señalado en él, que trae causa, en parte, del artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 (TRLS).

Respecto al suelo urbanizable, el PGO asume las medidas contenidas en el artículo 82 PIOLP relativas a la integración ambiental de los asentamientos rurales y de las áreas urbanas y urbanizables situadas a menos de 500 metros de la costa o de ámbitos de Suelo Rústico de Protección Natural.

- Título VII. Sistema rural. Ámbitos rústicos con interés ambiental

- Capítulo 1. Condiciones generales de protección ambiental

Como queda de manifiesto en los epígrafes de la memoria de ordenación del PGO relativos a los objetivos y criterios de planeamiento, este instrumento de ordenación general se compromete con los objetivos señalados con tal fin en los artículos 150, 151 y 155 PIOLP.

Así, asume los objetivos relacionados con la Red de Espacios Naturales Protegidos indicados en el artículo 151 PIOLP, que son concreción y adaptación a la isla de los marcados por el Capítulo II del Título II de las Directrices de Ordenación.

En cuanto a la delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, el PGO respeta la división en zonas PORN que realiza el PIOLP y, siguiendo el mandato contenido en el artículo 49.1 TRLOTENC, clasifica el suelo de esas zonas PORN de acuerdo con el Capítulo II del Título II del TRLOTENC según la tabla de equivalencias expuesta en epígrafes anteriores y conforme con el artículo 155.3 PIOLP.

Asimismo, el PGO recoge los ámbitos de la Red Natura 2000, declarados LIC-ZEC y ZEPA, así como aquellos en que el PIOLP reconoce especiales valores naturales o que constituyen elementos de conexión entre Espacios Naturales Protegidos u otros valores ambientales, ordenando la actividad económica existente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 157.5 PIOLP.

- Capítulo 2. Ordenación de los ámbitos rústicos con interés ambiental

La delimitación de cada categoría de Espacio Natural Protegido se ha realizado en base al Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias, al propio PIOLP y a cartografía oficial adaptada; el suelo en el que se localizan se ha clasificado y categorizado de acuerdo con los criterios fijados en el PIOLP y en los artículos 54 y 55 TRLOTENC; y el régimen de usos permitidos en la normativa del PGO para cada una de las categorías de Espacio Natural

Protegido existente en el municipio se ha establecido a partir del marcado en los artículos 171 a 181 PIOLP, por lo que el PGO cumple los preceptos de dicho instrumento de ordenación.

1.2. CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

En el caso que nos ocupa, el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana, el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha salido una vez a exposición pública, además de ser sometido a informes por parte de la COTMAC. En ambos casos la COTMAC establece una serie de reparos sobre la necesaria mejora de determinados aspectos de la información ambiental, su representación gráfica, así como el sistema de evaluación.

En el **Dictamen de la Ponencia Técnica Occidental de la COTMAC celebrada el 22 de junio de 2010** se establece como condicionante la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la totalidad de los contenidos del Plan General de Ordenación desarrollados en el documento que se denominó *Memoria Ambiental del Avance*, el cual recogía la información ambiental desarrollada por la empresa INMACAN S.L. en el año 2005 y que fue la utilizada como base (inventario ambiental y diagnóstico ambiental) para las distintas fases de evaluación del documento de ordenación. Este aspecto se ha solventado incorporando al Informe de Sostenibilidad un resumen extenso, con toda la información realmente significativa para la evaluación ambiental del Plan. En el mismo Dictamen se realizan un conjunto de observaciones:

- No se identifican las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto.
- No se valoran alternativas en el sentido que exige el Documento de Referencia
- La valoración de impactos es a nivel general y no se tratan de modo pormenorizado.
- Existen incoherencias entre la evaluación ambiental y la propuesta urbanística.

Existe un **Acuerdo adoptado por la COTMAC, celebrada el 25 de septiembre de 2011**. Que considera que algunos elementos han sido reparados, pero otros no lo han sido, además de incorporar nuevas valoraciones sobre los procesos de evaluación elegidos y algunos de los resultados de los mismos. Entre ellos destacaremos:

- Se considera que el deben concretarse aspectos relacionados con la vegetación, los Hábitats de Interés comunitario y la actualización de listados de flora y fauna a a la normativa autonómica, estatal y comunitaria vigente. Se deben actualizar los listados puesto que han aparecido nuevas especies de fauna en ciertos lugares del municipio.
- Se considera que deben redelimitarse las unidades ambientales homogéneas.

- Respecto a las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto, se hacen consideraciones sobre la inclusión de ciertas determinaciones en el análisis, tales como extracciones de áridos, sistemas generales como SG-OR1 Punta, SG-OR2 Llano de Tenagua, SG-ZR 1 Ocio Recreativos de Tenagua, SG-ZR 2 Ocio Recreativos Montaña Zamagallo. Se plantea la redelimitación de los suelos de protección de infraestructuras en el embalse de Manuel Ramón.
- Del mismo modo se hacen algunas consideraciones sobre aspectos que deben ser considerados en el análisis del SRPT de Llano Fleitas y el ZOT de Martín Luis.
- Se plantean ajustes sobre el sistema de analizar el grado de adecuación de las determinaciones de planeamiento a la calidad ambiental del territorio, y sobre la metodología utilizada para el análisis de la dinámica de transformación del territorio y la diagnosis de potencialidad.
- Sobre el análisis de alternativas se explicita que no se analizan las alternativas de ordenación y sobre la valoración detallada de los impactos inducidos por las determinaciones del PGO, se debe afinar dicha valoración incluyendo los sistemas generales.
- En cuanto a las medidas ambientales protectoras y correctoras, se deben concretar para cada impacto significativo detectado.
- También se plantea que debe incluirse los aspectos relacionados con el seguimiento de los efectos adversos no previstos y la verificación de indicadores cuantitativos y cualitativos de índole ambiental.

Entre el periodo que termina el proceso de exposición pública de la segunda Aprobación Inicial, momento en el que está prevista la redacción de la propuesta de Memoria Ambiental, se aprueba el Plan Insular de Ordenación de La Palma y se estima oportuno adaptar el Plan General de Ordenación a las determinaciones del mismo. Esto implica un conjunto de cambios ya definidos en el apartado 1.1 de la presente Memoria Ambiental. Estos cambios obligan a realizar un nuevo proceso de evaluación ambiental teniendo en cuenta los cambios realizados en las determinaciones y los reparos advertidos en el Acuerdo de la COTMAC.

Tras todo esto se realiza una Memoria Ambiental y un Informe de Sostenibilidad Ambiental que incorpora la solución a la totalidad de los reparos planteados por la COTMAC, así como la evaluación global al PGO de Puntallana, adaptado al PIOLP.

Tras esto, en Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Puntallana con fecha 19 de abril de 2012, que aprueba provisionalmente la Revisión del PGO, así como la propuesta de Memoria Ambiental y adaptación al Planeamiento Territorial e Insular, remitiendo la documentación a la Consejería de Política Territorial el 15 de mayo de 2012.

Tras la recepción del documento se realizan las siguientes observaciones al ISA, con fecha 15 de noviembre de 2012:

- Se considera que deben redelimitarse las unidades ambientales homogéneas.
- Se considera que deben rectificarse algunas incoherencias entre el cuadro de valoración de impactos y las determinaciones generadoras de impacto.
- Se considera que no se aborda el estudio de los efectos derivados del Suelo Urbanizable Ordenado de Cercado Manso.
- Así mismo se deben establecer medidas correctoras concretas para Cercado Manso.
- No se ha incluido el cuadro de indicadores ambientales requeridos por el documento de referencia.

Se ha procedido a subsanar las deficiencias, tal y como se describe en el apartado de valoración del Informe de Sostenibilidad. En cualquier caso, y una vez revisado el proceso de evaluación según los criterios marcados por el Acuerdo de la COTMAC y los cambios experimentados por el documento de ordenación en su proceso de adaptación al PIOLP, se puede afirmar que las modificaciones no provocan cambios en las valoraciones ambientales realizadas en el Informe de Sostenibilidad sobre los efectos negativos que las determinaciones del Plan General de Ordenación tienen sobre el medio ambiente.

1.3. CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Para la realización de la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación de Puntallana, se recurrió inicialmente a los contenidos ambientales elaborados para el documento de Avance por la empresa INMACAN. S.L. en el año 2005.

En los distintos Acuerdos de la COTMAC descritos en esta Memoria Ambiental se determina la necesidad de mejorar y ampliar algunos de los contenidos ambientales presentados en el Avance e utilizados para la evaluación en documento de Aprobación Inicial.

En este sentido se mejora la información gráfica territorial y ambiental, en especial sobre los siguientes aspectos: impactos ambientales preexistentes en el municipio, la información en lo relativo a áreas de interés para su protección, unidades ambientales homogéneas, limitaciones de usos, dinámica de transformación del territorio y la propia representación gráfica de la evaluación ambiental de las determinaciones del plan; además de mejorarse el diagnóstico en lo referente a variables ambientales que puedan condicionar o limitar usos previstos por el Plan General de Ordenación.

La mejora de la información proviene, principalmente de diferentes bases de datos, utilizando el Mapa de Vegetación de Canarias, el Banco de Datos de Biodiversidad, y los planes especiales, planes rectores, y normas de conservación de los diferentes E.N.P. sitios en el municipio, así como las fichas de las diferentes ZEC y de las ZEPAS.

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN

El planteamiento de objetivos y criterios que significaron el marco de la evaluación ambiental del plan, se fueron desarrollando a lo largo del propio proceso de evaluación y redacción del instrumento de planeamiento que se evaluaba. Se concretan tras la valoración de los objetivos y criterios ambientales del conjunto del equipo redactor, las inquietudes de la población, planteamientos del Ayuntamiento, etc., siempre condicionados por las inevitables características ambientales y socioeconómicas del municipio.

Se concretaron en los siguientes objetivos y criterios, los cuales son coherentes y se encuentran coordinados con los objetivos generales del Plan General de Ordenación.

1.4.1. Objetivos

- Garantizar el sostenimiento de unos niveles óptimos de desarrollo social y económico y de calidad de vida de la población.
- Racionalizar y pautar temporalmente la ocupación y el uso del territorio municipal, con atención a las variables ambientales para garantizar la preservación y conservación de los recursos naturales y culturales.
- Superación de las causas que motivan la edificación al margen del planeamiento, poniendo en el mercado una oferta de suelo suficiente – en cantidad y diversidad- para acoger las demandas existentes y las previsibles, posibilitando la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo y las actuaciones públicas y privadas en materia de vivienda, con distribución de tal oferta de suelo de forma que contribuya al lógico desarrollo de los principales núcleos existentes, permitiendo así la mejora de su estándar de dotaciones públicas.
- Atender (en relación con lo anterior) la demanda existente de viviendas, en cumplimiento del mandato del artículo 47 de la Constitución, promoviendo desde el planeamiento las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general.
- Conservar y proteger los recursos naturales y el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnográfico y arquitectónico, posibilitando su regeneración o rehabilitación en caso necesario.
- Lograr que el instrumento de planeamiento general alcance la flexibilidad suficientemente para evitar que se convierta en un obstáculo a superar, consiguiendo –al propio tiempo- que sus determinaciones ordenen de forma integral el territorio municipal.

1.4.2. Criterios

- Procurar concentrar la edificación del Término Municipal en el casco, abaratando de esta forma la Infraestructura Municipal y evitando la dispersión en el territorio.
- Prever los espacios destinados al equipamiento y dotaciones necesarios.
- Evitar el creciente deterioro del medio físico con un instrumento de planeamiento eficaz.
- Liberar suelo para impulsar la actividad constructiva.
- Protección del suelo agrícola no sólo como productor de los recursos económicos, sino como elemento fundamental del paisaje, preservándolo de las edificaciones y delimitando, con criterio objetivo y de racionalidad, las áreas urbanas y asentamientos rurales respecto a las zonas de cultivo, así como el estudio de interacción entre los Núcleos Rurales y los distintos tipos de suelo agrícola.
- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, mediante una clasificación y calificación del suelo acorde con las condiciones ambientales existentes, y remitiéndose cuando sea necesario, a los distintos instrumentos de ordenación de los espacios naturales protegidos.
- Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico.
- Procurar el mantenimiento en actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje, incidiendo en la protección de las áreas con mayor valor agrícola. En este contexto, también hay que incidir en la conservación de las prácticas agrícolas tradicionales como método de lucha contra la erosión.
- Proteger y conservar el patrimonio cultural existente, tanto arqueológico como etnográfico.
- Evitar el incremento desmesurado de la dispersión edificatoria, limitando las nuevas al recinto urbano y regulando las que se realicen en suelo rústico.
- Corregir los desequilibrios de estructuración interna que contienen los tejidos urbanos existentes.
- Preservar el territorio de la alteración producida por la apertura indiscriminada de pistas y el vertido incontrolado de escombros, basuras o chatarras.

En este sentido la ordenación propuesta desde el Plan General de Puntallana, guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio. Así, se ha pretendido establecer, mediante una

propuesta de clasificación y categorización, una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores del municipio, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales, paisajísticos y culturales, que a la vez permita una evolución socioeconómica futura del municipio.

1.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO

Para realizar la evaluación, siguiendo los criterios y objetivos marcados, se plantearon varias posibilidades, el análisis zonal (de acuerdo a áreas homogéneas en cuanto a características ambientales) y el análisis azonal, atendiendo a los usos (afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones).

En un primer momento, el proceso de análisis general de estas posibilidades se entendió como más ajustada y clarificadora la propuesta de análisis basada en los usos, ya que son éstos últimos los que en definitiva condicionan y generan los impactos y afecciones sobre el territorio desde la óptica de un documento de ordenación. Por ello el conjunto del proceso de diagnóstico y la evaluación y propuesta de medidas ambientales se organiza entorno a esta estructura formal e intelectual.

A partir de los dictámenes y acuerdos de la COTMAC descritos profusamente en este documento, se procedió a realizar un ajuste en el modelo de evaluación, pasando a realizar una evaluación de cada una de las categorías de suelo previstas por la ordenación.

Este proceso de evaluación se materializó a través de dos sistemas de análisis.

Resulta complicado evaluar la generación de impactos derivados de las determinaciones de un Plan a la escala territorial que exige un Plan General de Ordenación, cuando éstos únicamente se concretan en la clasificación o categorización propuesta para los usos del suelo. Esto sólo se hace factible estableciendo una serie de líneas generales y las asignaciones de usos que tendrán que contemplar posteriores documentos de desarrollo, amparados en las citadas clasificación y categorización definitivas que, de acuerdo con la legislación vigente referida a la prevención de impacto ecológico, deben ser sometidos a la correspondiente evaluación.

En un primer apartado se realizaron unas fichas que valoran de forma esquemática los sectores o áreas territoriales del municipio, donde el planeamiento urbanístico propuesto tiene mayor incidencia: Suelo Urbano o Urbanizable; asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas; y Suelo Rústico. Las consideraciones se han estructurado en fichas esquemáticas, para cada una de las cuales se consideran los 5 epígrafes siguientes:

- **Características ambientales sinópticas del suelo afectado:** Breve descripción ambiental de los suelos afectados y usos actuales del mismo.

- **Afección a Áreas Naturales Protegidas:** Si se afectan o no Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000: T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias).
- **Afección a otras Áreas de Interés Ambiental (natural o cultural):** Si se afectan o no otras áreas que gozan de algún tipo de protección natural (ZEC, ZEPAS, IBAS) o cultural.
- **Observaciones:** Consideraciones específicas y cambios más relevantes respecto a las propuestas del avance de planeamiento.
- **Impacto Ambiental Previsto:** Siguiendo la nomenclatura de la Ley 11/1990, de Prevención del impacto ecológico (Art. 13), se mantienen diferentes niveles de: Nada Significativo; Poco Significativo; Significativo con signo Negativo y con signo Positivo; Muy Significativo. Evidentemente se trata de una valoración “a priori” del planeamiento de desarrollo, establecida en función de criterios tales como: superficie afectada, características de las propuestas a desarrollar, clase de suelo propuesto, grado de continuidad con otras áreas urbanas o urbanizables, características ambientales del suelo afectado, usos actuales, afección o proximidad a ENP o ASE. No se han evaluado los impactos positivos inherentes a algunas propuestas de actuación, respecto a la situación actual.

En el segundo apartado, denominado *Plan General de Ordenación de Puntallana. Tabla de impactos de las clases y categorías de suelo respecto a las variables ambientales*, se analiza cada una de las clases y categorías de suelo, circunscribiendo por ámbitos y sus afecciones. Se individualizan aquellos ámbitos que presentan algún tipo de conflicto, que son analizados uno por uno.

También se analizan y evalúan de forma individualizada cada uno de los Sistemas Generales que el Plan General de Ordenación plantea implantar en suelo rústico.

Del mismo modo, en una segunda tabla se analizan las determinaciones genéricas de las actuaciones, buscando posibles efectos negativos entre estas determinaciones genéricas y el estado ambiental de aquellos lugares concretos donde se desarrollen tales determinaciones.

El análisis de las alternativas planteadas en el documento valorando las determinaciones de cada una de ellas con respecto a los elementos del inventario ambiental, del que se extrajeron conclusiones iniciales, que fueron complementadas, con el análisis de las diferentes alternativas respecto al cumplimiento o no de los diferentes objetivos ambientales del Plan. La combinación de ambos análisis da como resultado la desestimación de las alternativas que más se alejen de los objetivos ambientales y que tengan mayor incidencia sobre las variables ambientales en su conjunto.

Por último, el Informe de Sostenibilidad Ambiental con el proceso de evaluación salió a exposición pública y se envió a un conjunto significativo de instituciones y administraciones públicas para que lo informaran, dando cumplimiento de esta forma a lo previsto en el

Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Generales de Ordenación aprobado por el Gobierno de Canarias.

Para la evaluación descrita se utilizó el método de evaluación basado en el cuadro que se presenta en la página siguiente.

Campo		Contenido
Efecto		Tipo de afección prevista en función de las determinaciones del Plan
Elementos afectados		Componente territorial, ambiental o humana sujeta a interferencia con las determinaciones del Plan
Causalidad		Origen de la interferencia causada por las determinaciones del Plan
Momento en que se produce		Manifestación del efecto desde el principio de la actividad. Se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente(a corto, medio y largo plazo)
Persistencia	Temporal	La alteración que ocasiona permanece un tiempo determinado
	Permanente	La alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.
Extensión		Ámbito sobre el que se espera pueda producirse el efecto
Singularidad		Valor intrínseco de los elementos afectados(alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo)
Reversibilidad	Reversible	La alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales
	Irreversible	No es posible retornar a la situación previa al desarrollo de las determinaciones del Plan por medios naturales
Capacidad de recuperación	Recuperable	Potencialidad del elemento afectado de volver a un estado previo al del desarrollo de las determinaciones del Plan, por la acción natural o humana (alto, medio/alto, medio, medio/bajo, bajo o irrecuperable)
	Irrecuperable	
Signo		Naturaleza del impacto (positiva/negativa) según que el impacto sea benéfico o perjudicial
Magnitud		Grado de afección que produce el impacto atendiendo a los anteriores atributos (alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo))
Efecto	Simple	El efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental. o cuyo modo de acción es individualizado
	Acumulativo	El efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.
	Sinérgico	El efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma de ellos actuando aisladamente.
Significado / Impactos		Caracterización del efecto / Impactos asociados (secundarios)

2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

2.1. CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD

2.1.1. Respeto de los contenidos

El Informe de Sostenibilidad se apoyó inicialmente en la documentación ambiental y de propuestas de determinaciones aportadas por el equipo redactor de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación. Esta información fue analizada y contrastada con las fuentes disponibles, detectando en todo caso que los contenidos muestran una profundidad de análisis y un grado de detalle variable, aunque se entendía que suficiente y en la mayoría de los casos abundante, para obtener herramientas de juicio, análisis y diagnóstico, así como para definir el proceso de análisis territorial y poder cruzar de forma conveniente los datos de calidad, sensibilidad y valores ambientales con las propuestas de ordenación y determinaciones, y extraer una evaluación del proceso.

Una vez realizado el primer análisis (Informe de Sostenibilidad Ambiental) y a través de informes del órgano ambiental se constata que han sido necesarios dos procesos de actualización de la información ambiental de partida para la evaluación del Plan General de Evaluación. Estas actualizaciones correspondientes a mejorar las características de la información disponible, complementando información ambiental significativa, fundamentalmente en lo referente a su representación gráfica, que permitió mejorar el análisis-evaluación de las determinaciones de ordenación.

Del mismo modo se han consultado documentos muy diversos, desde bibliografía sectorial, hasta documentos como: DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales; Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

Se consultaron los planes especiales, planes rectores, y normas de conservación de los diferentes espacios naturales sitios en el municipio, así como las fichas de las diferentes zonas de especial conservación y de las ZEPAS.

Para la elaboración de mapas, se han utilizado herramientas SIG y CAD, asumiendo diferentes bases de datos.

En cualquier caso, su incorporación no provocó cambios significativos en la valoración global de la propuesta de ordenación, por lo que no hay nuevos efectos significativos sobre el medio ambiente respecto a los detectados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En cualquier caso, fueron necesarias para su actualización dos fases distintas del Plan.

Las actualizaciones se refirieron a la nueva legislación respecto a flora y fauna (*Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial*

y del Catálogo Español de Especies Amenazadas). Del mismo modo se añadió un estudio más profundo de las formaciones vegetales.

Respecto a las observaciones realizadas alestudio ambiental básico incluido en el Anejo de OrdenaciónPormenorizada del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado "Martin Luis, que forma parte de la documentación del Plan General, se deben realizar las siguientes consideraciones:

- 1) **En cuanto a las limitacionesde uso, no se hace referencia a los siguientes aspectos: Existen algunas zonas dentro del sector que están incluidas en las áreas "Ba 2.1 interés geomorfológico" definidas en el Plan insular de La Palma.**

Al respecto decir que se han ajustado los bordes, de tal modo que la ordenación actual no afecta a ninguna zona de interés.

- 2) **No se hace referencia a los valores faunísticos y botánicos presentes en el Ámbito amparados por la normativa vigente.**

Se adjuntan aquí sendos inventarios de flora y fauna, actualizados a la normativa vigente, que deben ser incluidos en el anejo:

El catálogo botánico incluye la posición sistemática, nombre científico y nombre vulgar (cuando es conocido); adaptado a la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

PTERIDOPHYTA

Adiantaceae

Adiantumcapillus-veneris culantrillo

ANGIOSPERMAE

DICOTYLEDONAE

Anacardiaceae

Pistaciaatlantica almácigo

Apiaceae

Astydamia latifolia lechuga de mar, acelga de mar, servilleta

Crithmummaritimum perejil de mar

Asclepiadaceae

Ceropegiahianscardoncillo

Periplocalaevigata.....cornical

Poligonáceae

Rumex lunaria.....vinagrera

Rhamnaceae

Rhamnuscrenulata.....espino negro

Asteraceae

Ageratinaadenophora espuma blanca; hediondo

Ageratariparia espuma blanca; hediondo

*Argyranthemum*ssp. magarza, margarita

Atalanthusarboreus lechuguilla

Gonospermumcanariensis....faro

Boraginaceae

Ceballosia fruticosa duraznillo

Echiumbrevirame tajinaste, arrebol

Cactaceae

Opuntia dillenii penca de higos tintos

Opuntia ficus-indica penca; tunera

Opuntia tomentosa penca de terciopelo

Caryophyllaceae

Polycarpaeasmithii

Silenepogonocalyx conejera

Euphorbiaceae

Euphorbiabalsamifera tabaiba dulce

Euphorbiacanariensis cardón

Euphorbiaobtusifoliavar. wildpretii higuera, tabaiba amarga

Fabaceae

Retama rhodorhizoides retama

Frankeniaceae

Frankeniaericifolia tomillo de mar

ANGIOSPERMAE

MONOCOTYLEDONEAE

Agavaceae

Agave americana pitera

Aloe vera aloe

Liliaceae

Asparagusumbellatus esparraguera

Asparagusscoparius esparraguera

Palmae

Phoenixcanariensis palmera, palmeracanaria

Poaceae

Pennisetumsetaceum rabo-gato

Se presenta a continuación un listado de las especies de fauna más representativas que existen en la zona a estudio. Incluimos aquí el inventario de fauna adaptado a la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Taxones	Grado de protección y convenio	Situación
CL. AMPHIBIA		
<i>Hylameridionalis</i>		Frecuente
<i>Rana perezi</i>		Ocasional
CL.- REPTILIA		
ORD. SQUAMATA		
<i>Gallotiagallotipalmae*</i>	c,e	Frecuente
ORD. GEKKONIDAE		
<i>Tarentoladelalandiidelalandi*</i>	a,c,e	Frecuente
CL.- AVES		
<i>Apus unicolor</i>	a,c	Frecuente
<i>Streptopeliaturturturtur</i>	b,c,d	Ocasional
<i>Columba liviacanariensis*</i>	a,c	Frecuente
<i>Numeniusphaeopus</i>	a,c,d	Rara
<i>Asiootuscanariensis*</i>	a,c	Ocasional
<i>Falco pelegrinoides</i>	P.E.,a,b,c,d	Rara
<i>Falco tinnunculuscanariensis*</i>	I.E. a,c,d	Frecuente
<i>Motacillacinereacanariensis*</i>	I.E.,a,b,c	Ocasional
<i>Turdusmerulacabrerae*</i>	b,c,d	Frecuente
<i>Sylvia conspicillataorbitalis</i>	I.E.,a,c,d	Frecuente
<i>Calonectrisdiomedea borealis</i>	I.E.,a,c,d	Frecuente
<i>Laruscacchinans</i>	b	Frecuente
<i>Sterna h. hirundo</i>	I.E.,a,c,d	Ocasional
<i>Bulweriabolweri</i>	I.E.,a,b,c,d	Rara
CL.- MAMIFERA		
<i>Mus musculus</i>		Frecuente
<i>Rattusrattus</i>		Frecuente
<i>Feliscatus</i>		Frecuente
<i>Canisfamiliaris</i>		Frecuente
<i>Oryctolaguscuniculus</i>		Frecuente

SIMBOLOGÍA: * = endémica; H = Hierro; G = Gomera; P = La Palma; T = Tenerife; C = Gran Canaria, F = Fuerteventura; L = Lanzarote; a) Real Decreto 139/2011 b) D. Aves: Directiva de Conservación de las aves; c) C. Berna: Convenio de Berna; d) C. Bonn: Convenio de Bonn; e) D. Hábitat: Convenio sobre Diversidad de Hábitats.
 SIMBOLOGÍA: * = endémica; H = Hierro; G = Gomera; P = La Palma; T = Tenerife; C = Gran Canaria, F = Fuerteventura; L = Lanzarote; P.E.¹= Peligro de Extinción; I. E.C.¹= Interés Ecosistemas canarios; V¹. = Vulnerable.

- 3) No resulta convincente un impacto negativo de magnitud baja como consecuencia de la implantación de una instalación hotelera que conlleva la eliminación de una gran superficie de terrenos agrícolas destinados al cultivo del plátano. Debe reconsiderarse el impacto y por tanto las medidas ambientales a tener en cuenta con respecto a las variables paisaje y sector agrícola.**

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental del presente Plan General se considera el impacto como SIGNIFICATIVO de carácter NEGATIVO, por lo que se establecen las pertinentes medidas correctoras, siendo muchas de ellas relacionadas con los suelos (que en gran parte son de préstamo, en especial en las parcelas donde se desarrolla el cultivo del plátano). En el Anejo señalado, se establecen una serie de condiciones ambientales que también son asumidas, tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, como en la presente Memoria Ambiental.

- 4) Se deben incluir las medidas oportunas que puedan derivarse de las observaciones hechas en este informe.**

Como ya se ha relatado, tanto en el ISA, como en la presente Memoria se establecen nuevas medidas ambientales.

2.1.2. Respetto de la evaluación

El Informe de Sostenibilidad Ambiental evalúa inicialmente la propuesta de ordenación teniendo en cuenta las afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones. Es a partir de los dictámenes de la ponencia técnica y acuerdos de la COTMAC, cuando realiza una segunda fase de la evaluación, dedicando el esfuerzo en este caso a la valoración de los efectos sobre el medio ambiente que tiene la clasificación y categorización de suelo que realiza el Plan General de Ordenación, así como las grandes infraestructuras y equipamientos previstos como Sistemas Generales.

En todos los casos se constata que las afecciones ambientales existentes son mínimas.

En cualquier caso y a la luz del Acuerdo de la COTMAC de 26 de septiembre de 2011 hay que hacer algunas apreciaciones:

- En el caso de los SISTEMAS GENERALES ZG-ZR - Zona Recreativa, ZG-OR - Ocio Recreativo, SG-OR - Zona de Acampada de Tenagua, Montaña Zamagallo, Mauz y Barranco de Doña Juana, el Plan Insular de La Palma refuerza la tradición de las Áreas Recreativas con la previsión de nuevas áreas en zonas de valor ambiental y en relación a otros equipamientos o servicios existentes o propuestos. Las actuaciones son puntuales y por su carácter de área en la naturaleza, muy adaptadas al entorno y sin obras que supongan una merma de las características ambientales de los lugares donde se implantan. No hay afecciones significativas al paisaje, a los suelos o a la estructura botánica del lugar.

Las siguientes observaciones al ISA, con fecha 15 de noviembre de 2012, han sido contestadas asimismo en el actual informe de sostenibilidad:

<ul style="list-style-type: none"> • Se considera que deben redelimitarse las unidades ambientales homogéneas. 	Se explica la decisión de no redelimitar dichas unidades ambientales en la página 109 del ISA.
<ul style="list-style-type: none"> • Se considera que deben rectificarse algunas incoherencias entre el cuadro de valoración de impactos y las determinaciones generadoras de impacto. 	Se ha subsanado en la páginas 147 y 148.
<ul style="list-style-type: none"> • Se considera que no se aborda el estudio de los efectos derivados del Suelo Urbanizable Ordenado Industrial de Cercado Manso. 	Se ha subsanado en la página 163
<ul style="list-style-type: none"> • Así mismo se deben establecer medidas correctoras concretas para Cercado Manso. 	Se han ampliado y redefinido algunas medidas ambientales para Cercado Manso (página 184)
<ul style="list-style-type: none"> • No se ha incluido el cuadro de indicadores ambientales requeridos por el documento de referencia. 	Se ha incluido un cuadro de indicadores en la páginas 199 y 200.

En definitiva, la evaluación general del Plan General de Ordenación de Puntallana es poco significativa, las afecciones no son excesivas y en la totalidad de los casos son compatibles con los usos previstos. Los porcentajes de transformación de suelo de alguna categoría de suelo rústico (protegido o productivo) a suelos con vocación urbana son mínimos y en el caso de los Sistemas Generales previstos están relacionados con la necesidad de establecer servicios a la población o de adecuar el uso público de nuestros recursos naturales con las necesidad de conservación de esos mismos recursos.

2.1.3. Respeto de las medidas ambientales y el seguimiento

Dado que el efecto sobre el medio ambiente que se ha estimado respecto de la ordenación que establece el Plan General de Puntallana es de carácter poco significativo, se debe entender que las medidas propuestas tienen por objeto evitar alguna de las afecciones secundarias como la falta de integración paisajística de las intervenciones en algunos espacios o como la pérdida de recursos naturales por posibles malas prácticas en la gestión posterior, como es el caso del suelo de calidad agrológica en las implantaciones de suelos urbanizables.

En los casos más significativos de posibles afecciones ambientales, las medidas que se han planteado tienen que ver con mejorar la escala del análisis para dotar a estos espacios de unas correctas medidas ambientales, aprovechando los instrumentos de desarrollo urbanístico y su obligatorio proceso de evaluación ambiental estratégica, y en concreto el Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (ZSI) de Llano Fleitas a desarrollar mediante Plan Parcial. Es por eso que en estos casos el Informe de Sostenibilidad Ambiental establece las directrices

de desarrollo y ordenación municipal que deben ser tenidas en cuenta por otros documentos de detalle que responsables de escenificar los hechos ambientales y las medidas concretas.

No se han planteado medidas ambientales para los impactos preexistentes por no ser impactos ambientales que se puedan solucionar a través de las determinaciones y funciones que son características de un instrumento de ordenación como es el Plan General de Ordenación. En cualquier caso, el estar señaladas en un documento de la trascendencia y la proyección pública del Plan General de Ordenación facilita la atención de las autoridades responsables de su solución. Siendo esta la misma solución que se ha adoptado para los riesgos detectados en el Informe de Sostenibilidad, que en ningún caso están relacionados con cuestiones de ordenación urbanística y/o territorial sino, más bien, con cuestiones de mantenimiento y adecuada gestión.

Para la presentación de las medidas ambientales se ha procedido a utilizar el presente cuadro que permite, definir la medida, el efecto y objetivo ambiental al que atiende, así como los indicadores necesarios y los medios de control para su adecuada puesta en marcha.

CAMPO	CONTENIDO
Efecto	Tipo de afección prevista sobre el medio ambiente
Objetivo Ambiental (medidas preventivas)	Propósito general de las medidas propuestas
Indicadores de cumplimiento	Elementos que permitirán verificar la consecución del objetivo ambiental planteado
Indicadores umbral	Elemento que permitirán verificar la no consecución del objetivo ambiental planteado
Controles (descripción)	Tipo de vigilancia que permitirá verificar el estado de los indicadores de cumplimiento y umbral
Controles (Periodicidad)	Programación temporal del desarrollo de los controles
Responsabilidad	Órgano responsable de la realización de los controles y de la corrección de las disfunciones detectadas
Medidas correctoras	Medida de reparación y/o restauración en caso de detección de superación de valores umbral
Observaciones	Notas de interés

A pesar del esfuerzo de sistematizar en la medida de lo posible el conjunto de medidas ambientales y dadas las características del Plan General de Ordenación como instrumento de gestión de políticas territoriales, algunas de las medidas propuestas, por ser más políticas generales que afectan a todos los sectores económicos, no ha sido posible plasmarlas con el nivel de concreción que sería recomendable para asegurar su seguimiento y correcto desarrollo. Se ha incorporado un Programa Básico de Seguimiento Ambiental apoyado en los

impactos previstos e incluido en las Medidas Protectoras y Correctores señaladas en el apartado 5.5.1. del ISA, donde se incluye un cuadro valorativo

En cualquier caso, se debe aclarar que por la naturaleza de las medidas ambientales propuestas y su nivel de dispersión temporal no pueden ser concretadas en un esquema de priorización. Por otro lado, y dado que no existen actuaciones específicas, determinadas desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental, dirigidas a los fines específicos de conservación de la naturaleza y protección ambiental y paisajística, no se ha podido definir una programación para las mismas.

3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

3.1. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PARTICULARES REALIZADAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

En el proceso de información pública del PGO se han producido dos períodos de exposición pública. Durante el primer período de información pública no hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se presentaron 101 sugerencias. En el segundo período de información pública se presentaron 63 alegaciones (ninguna de ellas al Nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental) una de ellas fuera de plazo, de las que 23 (37%) fueron aceptadas, 2 (3%) fueron aceptadas parcialmente y 38 (60%) fueron denegadas

Como se ha comentado ninguna de estas modificaciones supone cambios sustanciales de carácter ambiental.

3.2. INFORMES SECTORIALES Y SUS EFECTOS SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Durante el periodo de exposición pública, del documento de la Aprobación Inicial, y siguiendo las indicaciones del Documento de Referencia para la elaboración de Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas y organismos:

- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Interior
- Ministerio de Medio Ambiente
- Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias
- Consejería de Transportes del Gobierno de Canarias
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias
- Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias
- Cabildo Insular de La Palma
- Consejo Insular de Aguas de La Palma.

- Ayuntamiento de Puntallana
- Ayuntamiento de Barlovento
- Ben Magec- Ecologistas en Acción.

En respuesta a la solicitud de informes mencionada han evacuado los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo:

- Demarcación de Costas de Tenerife (08/10/2012)
- Ministerio de Fomento (24/09/2012)
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Rural (31/05/2011)
- Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias
- Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias
- Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias
- Cabildo Insular de La Palma (12/11/2012)
- Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias (03/07/2012)

Al Informe de Sostenibilidad y la documentación del Plan se ha producido un total de tres informes de observaciones por parte de las administraciones consultadas. Se trata del informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (CMAYOT) a los diferentes Informes de Sostenibilidad Ambiental presentados, resultado de los procesos de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación. En estos informe, tal y como se ha descrito a lo largo de la presente Memoria Ambiental, se establecen un conjunto de determinaciones tendentes a la mejora de la información ambiental, el aumento del detalle de la evaluación ambiental, la concreción de las medidas ambientales y el perfilado del programa de seguimiento. Estos aspectos se entiende que han sido subsanados en su totalidad.

Es por esta razón que no se considera que haya efectos considerables sobre el medio ambiente de las aportaciones que realizan los informes sectoriales.

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN

Como ya se ha descrito de forma somera en apartados anteriores el impacto que presenta el Plan General de Ordenación del municipio de Puntallana es de carácter poco significativo. El esquema territorial básico que se ha desarrollado es una propuesta en la que prima el respeto por las vocaciones de uso y variables ambientales más significativas de cada Unidad Ambiental Homogénea, que son las zonas que por su consistencia interna (valores naturales, grado y tipo de actuaciones humanas, características patrimoniales, etc.) se han establecido como base de las propuestas y medidas ambientales, sobre la base de las formulaciones desarrolladas desde la Memoria Ambiental del Plan, donde se explicitan y analizan con profundidad.

Así para las áreas urbanas se han planteado medidas tendentes a optimizar las formas de ocupación del territorio y a evitar crecimientos desordenados, de tal manera que el modelo de ordenación potencia la compactación de los núcleos (colmatando los vacíos urbanos) formando un sistema de núcleos principales, urbanizados, equipados y correctamente insertos en la estructura territorial; acota el crecimiento de los núcleos menores completando sus tramas; y limita los procesos de edificaciones dispersas, permitiendo la compatibilidad con los usos agrícolas y previendo las fórmulas de transición hacia tramas urbanas en las cercanías de los núcleos.

La generación de impactos en base a las determinaciones de un Documento de la escala territorial y análisis de detalle de un Plan General de Ordenación es factible desde el punto de vista de las grandes líneas de actuación, toda vez que el propio plan establece las líneas generales y las asignaciones de usos que otros documentos de desarrollo deben concretar y valorar en detalle. Por lo tanto este apartado se centra en la valoración general de esas grandes líneas en fusión de las principales variables ambientales analizadas.

- Respecto de la geología y geomorfología

El soporte físico de los fenómenos territoriales es uno de los primeros elementos en verse afectado por las actuaciones de un Plan General, especialmente en cuanto a alteraciones geomorfológicas y topográficas debidas a intervenciones diversas que impliquen alteración de las formas, volúmenes, etc. del territorio por movimientos de tierra, desmontes, nuevas infraestructuras lineales (viario, redes, etc.), actividades extractivas, urbanización, etc. Por otra parte esta alteración suele tener consecuencias irreversibles o de muy difícil integración posterior si no se plantean adecuadamente. En el caso de Puntallana, donde uno de los principales valores paisajísticos y ambientales es su configuración geológica y geomorfológica, estos impactos muestran un interés particularmente alto, debido a la importancia que en el territorio tienen los conos volcánicos y las zonas acantiladas.

Las alteraciones se pueden producir allí donde se prevé el desarrollo de edificaciones e infraestructuras (urbanización, espacios verdes y dotaciones, áreas industriales, explotaciones ganaderas y agrícolas, etc.). Todo este conjunto de actuaciones se reorientan siempre a la reconducción de dinámicas negativas para el medio y a la máxima adaptación de las nuevas actuaciones a las variables ambientales del municipio. Por ello

este tipo de impactos, en principio negativos, se pueden valorar como un avance sobre la situación actual, debiendo destacarse una reducción del grado de afección.

- Respecto a la edafología

Desde el punto de vista edáfico se persigue el mantenimiento como un objetivo fundamental para sostener su productividad y calidad mediante el afianzamiento de la actividad agraria y de las dinámicas naturales de recuperación vegetal allí donde la agricultura ha dejado paso al abandono, dado el peso de la actividad agraria en el municipio, en especial en las medianías y zonas cercanas a San Juan de Puntallana. Además se incide en la ordenación de los procesos más contaminantes del suelo, por lo que se protege integralmente el recurso edáfico frente a la erosión, la contaminación o el deterioro estructural. Las actividades que se prevé que se van a desarrollar con incidencia en el recurso edáfico, son, fundamentalmente obras públicas.

- Respecto a las condiciones climáticas

Las propias características de las variables climáticas hacen que éstas sean de muy difícil afección por las determinaciones del planeamiento. Tan sólo en la fase de ejecución de las actuaciones y a escala local, el desarrollo de éstas puede generar interferencias de rápida desaparición por emisión de ruidos, gases o partículas, derivada de los movimientos de tierra. También a pequeña escala pero a medio plazo, la implantación de actividades industriales podría generar impactos. Aunque estos deberán ajustarse a la legislación sectorial vigente. Como última consideración, debe tenerse en cuenta el previsible aumento de tráfico y movimiento de vehículos en el municipio, sobre todo por las obras de ampliación de la carretera LP-1.

- Respecto a las condiciones hidrológicas

Las inevitables alteraciones topográficas y aumento de la superficie urbanizada, pueden generar una alteración general de la escurrentía, que, no obstante, tenderán a ser más ordenadas y a ajustarse más a los valores ambientales y riesgos presentes, por lo que incluso cabe caracterizar como positiva (a pesar de carácter negativo general) la actuación de las determinaciones del Plan en este sentido. Otro aspecto inevitable será la aparición de taludes y desmontes, para el adecuado desarrollo de los procesos urbanísticos que pueden variar ligeramente, apenas perceptible, las condiciones topográficas y por tanto el funcionamiento hidrodinámico.

- Respecto a los elementos bióticos

Es otro de los aspectos que más se pueden ver afectados por las determinaciones del Plan, especialmente en lo tocante a cambio de uso del territorio, incendios, vinculados o no a actividades agrarias, ganadería, actividades deportivas y de ocio en la naturaleza, el desarrollo del viario, ruidos y contaminación atmosférica, urbanización, contaminación por fitosanitarios, etc. Esto ha motivado que se planteen usos que tiendan a preservar las formaciones vegetales más significativas y a respetar los espacios de especial interés

biótico (faunístico y florístico), con vista a preservar los procesos naturales concurrentes. A pesar de ello, es evidente que se va a producir una pérdida en este sentido ya que se prevé la ampliación de los núcleos urbanos y de las infraestructuras. El plan ordena este tipo de cuestiones y plantea las medidas correctoras adecuadas, por lo que tiende a disminuir un impacto inevitable, lo que redundará en una mejor conservación de esta variable, en especial en las zonas de cinturón halófilo costero, cardonal palmero (Martín Luis) y monteverde (diversos puntos dispersos por todo el municipio).

- Respecto al paisaje

El paisaje, como exponente de un funcionamiento territorial concreto y de una herencia histórica, debe ver, lógicamente, reflejado un nuevo modelo de desarrollo y un nuevo planteamiento de distribución de usos en su conservación. Esto no tiene por qué ser necesariamente negativo y, de hecho, gran parte de las acciones planteadas por este plan se orientan a integrar y mejorar el paisaje y las actividades humanas. Las principales actuaciones con implicaciones en este sentido serán las asociadas a cambios de usos, movimientos de tierras, ampliación y mejora del viario, urbanización.

- Respecto a los valores patrimoniales

No se recogen afecciones significativas a esta variable, e incluso se plantean medidas de mejora de su calidad y valor (suelos de protección de valores culturales), por lo que, en lo que a patrimonio cultural se refiere, los principales valores patrimoniales con los que cuenta el municipio, se encuentran adecuadamente protegidos.

A pesar de esto, no se esconde que hay algunas tensiones de carácter ambiental sobre las que hay que definir un conjunto de medidas ambientales de forma que se minimicen los efectos negativos que la ordenación pueda tener sobre las mismas. Estas tensiones se encuentran directamente relacionadas con la inevitable pérdida de suelo productivo por el crecimiento urbano previsto, por la afecciones a individuos de plantas protegidas y en algunos casos la posible pero indeterminada afección sobre hábitat de interés prioritario. Es por ello, recomendable un conjunto de medidas que favorezcan la reutilización de estos recursos naturales a través de la recogida y reubicación.

La intención que tiene la normativa de las distintas categorías de suelo, fundamentalmente el rústico ambiental, de dejar la posibilidad de implantar infraestructuras cuando estas son de interés general, puede provocar una mala gestión de los paisajes existentes. Es por esto que es recomendable su control a través de medidas que aseguren el interés general de la intervención así como las correctas medidas de integración paisajística.

Respecto a la integración paisajística se han detectado algunos otros problemas puntuales sobre los que se han definido medidas ambientales concretas.

4.1. CONCRECIÓN TERRITORIAL DE LOS IMPACTOS DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO

En este apartado se precisan territorialmente los impactos reconocidos y descritos en el apartado anterior.

Que el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma, implante en el ámbito de Martín Luis, espacio actualmente agrario, una **suelo urbanizable turístico (ZOT)** no deja de tener implicaciones para varias variables ambientales dada la transformación del espacio que provocará el desarrollo de esta intervención. Entre las variables ambientales afectadas y ya reconocidas en los inventarios ambientales se deben destacar la geomorfología y geología así como la hidrología de la zona ya que el proyecto prevé, manteniendo la funcionalidad de los barrancos una transformación de estos espacios más naturalizados. A su vez en estos enclaves se encuentran algunos elementos de flora que se verán afectados por la instalación de la instalación turística. Por último se debe reconocer el impacto que provoca este suelo urbanizable en su previsión de transformación de un suelo agrícola en el que sus estructuras agrarias se deben reconocer como de valor patrimonial, así como la potencial de pérdida de suelo de alto valor productivo. Todas estas características del impacto lo convierten en un impacto significativo y de carácter negativo que provocará, si no se tiene cuidado en su diseño e implantación, una transformación paisajística marcada.

Conforme a las determinaciones recogidas en el Plan Insular sobre áreas destinadas a actividades económicas el Plan General de Ordenación incluye un sector de **suelo urbanizable industrial en la zona de Cercado Manso**, junto a la carretera LP-102, ocupando unos terrenos anteriormente clasificados como Suelo Rústico de Protección Territorial, y que se establecen en la categoría de suelo urbanizable sectorizado ordenado, al recogiendo la ordenación pormenorizada en el anejo correspondiente. El objetivo principal de este sector es habilitar suelo urbanizado en condiciones adecuadas de aptitud topográfica y de accesibilidad para cubrir el déficit actualmente existente para albergar la demanda de terrenos que sirvan de soporte a la actividad económica industrial en el sistema funcional Este de la Isla, en desarrollo de lo propuesto en el Plan Insular. Este sector se encuentra situado en las cercanías del Pueblo de Puntallana y se caracteriza por ser un ámbito de baja densidad constituido por antiguas huertas de cultivo, sectores degradados y zonas de variable pendiente. La implantación de este sector sobre las características actuales del ámbito provocará impactos sobre el paisaje de la zona, transformando la organización territorial y, como consecuencia, la actual estructura socioeconómica. Además se debe valorar el impacto directo por la pérdida de suelos con potencial agronómico.

Los mismo ocurre con el **Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Llano Fleitas**. Es un sector muy alterado que se encuentra constituido por antiguas zonas de cultivo en diferente situación de abandono o de explotación pero que es reconocido en el PIO-LPA como áreas económicas especializadas (D 3.2), determinado su implantación por parte del Plan General de Ordenación. Está delimitado por vías de comunicación y por los arrabales del casco de Puntallana y en algunos de estos sectores de borde afecta pequeñas franjas

de Monteverde relíctico. A parte de esta afección sobre la flora y vegetación, su definición provoca impactos sobre el paisaje, al transformar la estructura territorial de carácter agrario de la zona. Además de la pérdida de suelos con potencial agronómico.

Además de estos impactos, debemos tener en cuenta en este apartado los provocados por el **embalse Montaña Zamagallo** y la **balsa Manuel Ramón**. En ambos casos, las afecciones al paisaje son significativas, ya que tocan elementos geomorfológicos y algunos espacios con flora y vegetación de carácter natural. En el caso del Embalse de Manuel Ramón es significativa la afección a una ZEC (139-LP_Monteverde de Barranco Seco-Barranco del Agua) y puntualmente a un Hábitat de Interés Comunitario (Fayal-Brezal).

5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN

Las determinaciones ambientales a incorporar al PGO de Puntallana han sido desarrolladas a partir del análisis llevado a cabo en el presente Informe de Sostenibilidad en torno a los impactos ambientales y las medidas ambientales protectoras, correctoras, etc. En ellos se elabora un listado de carácter genérico, adaptado a la escala del PGO, ver en especial el apartado 5.5. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS del Informe de Sostenibilidad Ambiental donde se explicitan las medidas de protección y corrección de las potenciales afecciones al territorio debidas al desarrollo de las determinaciones del Plan.

En dicho cuadro, se indican los efectos ambientales, así como los objetivos a cumplir con cada una de esas afecciones, controles propuestos, indicadores de cumplimiento, y corrección de las mismas. La propuesta de este Plan de Vigilancia Ambiental debe ser dinámica, que pueda rectificar, reformar o ajustar los proyectos a los nuevos retos que puedan aparecer. Con esto se entiende adecuadamente cubierto al apartado de determinaciones a considerar por el PGO en este sentido.

Se ha entendido que, para una mayor comprensión de la correspondencia entre las medidas y las diferentes determinaciones que generan impactos, algunas de ellas se deben asociar a las diferentes categorías y clases de suelo, hecho que hemos llevado a cabo en el cuadro que se inserta más adelante.

Entre estas medidas se pueden destacar las siguientes determinaciones:

1. En lo referente a las deposiciones de escombros y desmontes derivadas de actuaciones determinadas por el PGO se debe contemplar que dichas actuaciones eviten en lo posible y, en su caso, controlen de forma correcta la generación de este tipo de impactos, obligando a los generadores de los mismos a su correcto tratamiento y retirada, así como restaurar el medio a la condiciones originales en caso de que estos impactos no se hubiesen ajustado a lo contemplado en las medidas ambientales respectivas de cada actuación.
2. En todo caso las actuaciones y planeamiento de desarrollo deberán contemplar en sus análisis ambientales estos aspectos proponiendo las medidas adoptadas para cumplir los objetivos ambientales arriba mencionados.
3. Respecto a los suelos agrícolas, el PGO deberá promover su conservación y mantenimiento articulando medidas para que sean reutilizados allí donde fuese posible. Para ello los instrumento de desarrollo o actuaciones concretas deben valorar esta variable y destinar los suelos agrícolas a usos adecuados a su calidad agrológica o prever su adecuado almacenamiento.
4. En relación con la flora el PGO deberá asegurar:

- Protección de elementos singulares y a la retirada temporal de ejemplares protegidos (reintroducción una vez finalizado el riesgo). La adopción y mejor forma de desarrollar estas medidas deben determinarlas un informe emitido por un especialista (biólogo).
 - Adecuación del planeamiento a esos valores (ubicando los espacios verdes o proponiendo otras medidas para su conservación y mantenimiento)
5. En relación con la fauna el PGO deberá asegurar:
- La no alteración, si fuese el caso, de espacios, especímenes o poblaciones de interés por parte de las actuaciones derivadas de las determinaciones del PGO. En este punto deberá incluirse un análisis por parte de un técnico especializado, biólogo, de los valores faunísticos y las características del hábitat, proponiendo las medidas adecuadas para su conservación en función de su valor ambiental.
 - Proceder igualmente a la protección de elementos singulares y a la retirada temporal de ejemplares protegidos (reintroducción una vez finalizado el riesgo). También al igual que el caso anterior la adopción y mejor forma de desarrollar estas medidas deben determinarlas un informe emitido por un especialista (biólogo).
6. En relación con los aspectos patrimoniales y paisajísticos el PGO deberá asegurar:
- Mantenimiento de condiciones de conservación del patrimonio recogidas en los Planes/Proyectos/Anejos de Ordenación Pormenorizada que desarrollen las determinaciones del PGO. Para ello deberán contar con un adecuado tratamiento de las variables patrimoniales y del paisaje en sus estudios ambientales, de forma que se expliciten los valores presentes y las medidas adecuadas para su conservación.
 - En la Montaña de Siete Cejos quedan huellas de los movimientos de tierras y extracciones de áridos abandonadas por lo que se deben acometer las medidas de restauración paisajística adecuadas, teniendo en cuenta que se encuentra en la ZEC 139_LP Monteverde de Barranco Seco- Barranco del Agua. Para estos imprescindible la redacción del Plan Especial de Restauración en la Montaña de los Siete Cejos.
7. En relación con los sectores que pueden afectar a alguna variable ambiental en cuanto a clase y categoría de suelo:

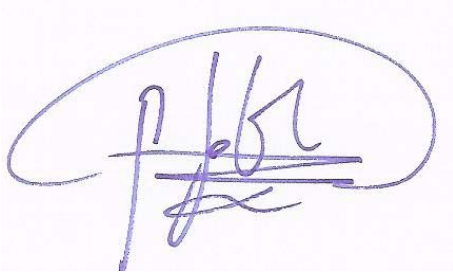
Clase y Categoría de suelo	Medidas correctoras
Suelo Urbanizable Turístico (ZOT) Martín Luis.	<ul style="list-style-type: none"> - Las actuaciones deben tener en cuenta la estructura paisajística previa. En los movimientos de tierra evitar vertidos a los barrancos lindantes o sobre el acantilado litoral. - Se limitarán las alturas de las edificaciones, así como los volúmenes, por las posibles afecciones al paisaje. - Las edificaciones deben implantarse en los sectores de la parcela con suelos de peor calidad. - No se degradaran los suelos agrícolas existentes. - Se evitarán afecciones a la fauna, especies protegidas, poblaciones, o hábitats protegidos y valiosos. - Se prescindirá de alterar las condiciones previas que estén establecidas mediante una valoración al inicio de las actuaciones. - Se tendrá especial cuidado con los sectores de borde de barrancos y acantilados, evitando afectar el cardonal palmero y el cinturón halófilo litoral. - Se asumen además de las medidas descritas, las condiciones ambientales definidas en el ANEJO ORDENACIÓN PORMENORIZADA ZOT- MARTÍN LUIS
Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización El Pueblo	Se tendrá especial atención a la evolución ambiental de las zonas de borde, en especial barranqueras ocupadas con Monteverde.
Suelo Urbanizable Turístico (ZOT) Santa Lucía	<p>Se deberán respetar las zonas de contacto entre las actuaciones y los espacios naturales colindantes: Sitio de Interés Científico “Barranco del Agua” (Espacio Natural Protegido y Lugar de Importancia Comunitaria) y el LIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monteverde del Barranco Seco-Barranco del Agua.
<p>ZOR Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado El Tejal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las fachadas medianeras o traseras que queden vistas deberán tratarse cromáticamente de manera que queden integradas en el entorno. - Las edificaciones de Tipología edificatoria de EC 2p adosadas a las edificaciones existentes de la Antigua Carretera General deberán evitar las posibles medianeras vistas que se generen. - Será de aplicación el Título IV relativo a las “Medidas de Protección del Medio Ambiente” de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural de este P.G.O. - El Espacio Libre Público EL2 situado en continuidad con el Suelo Urbano Consolidado de El Pueblo, tendrá un tratamiento acorde a su vinculación con el mismo con la función de área ajardinada no urbanizada. En cambio, el Espacio Libre Público EL1 situado entre las parcelas de dotaciones de uso Social y de Administración pública, tendrá un tratamiento de Plaza y deberá resolver de forma adecuada el acceso a las edificaciones a construir en las citadas parcelas dotacionales. - El Proyecto de urbanización del sector incluirá los citados espacios libres públicos y cumplirá con la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas, debiendo justificar el cumplimiento de la Orden VIV 561/2010, del documento técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad.

Clase y Categoría de suelo	Medidas correctoras
<p>ZOI Suelo Urbanizable Ordenado Industrial Cercado Manso.</p>	<p>Desde la evaluación se ha considerado que las tipologías previstas y la propuesta de ordenación de las manzanas por parte del PGO permite la integración de las edificaciones en el entorno y as medidas ambientales que se definen a continuación complementan y pretenden asegurar la total integración ambiental del entorno. Son medidas ambientales que debe incorporar el PGO en su normativa pero que serán el Proyecto de Urbanización y los propios proyectos de las naves. Dadas las características de la actividad industrial del municipio, en su mayoría de almacenaje y actividades ambientalmente no contaminantes, no se ha considerado necesario poner más condiciones al sector.</p> <p>Las medidas ambientales son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los suelos que inevitablemente deban ser removidos, deberán almacenarse de forma que no queden afectados por la acción de los agentes erosivos, en función de su naturaleza y cantidad y deberán ser reutilizados para fines acordes a su calidad agrológica. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo I del Título IV, relativo a las Medidas de Protección del Medio Ambiente, de las Normas de Ordenación Estructural de este PGO, y lo que resulte aplicable de los artículos 84 y 255 de las Normas del Plan Insular de Ordenación de La Palma. - Entorno y adecuación ambiental: Garantizar adecuada implantación de la actividad industrial y su relación con el entorno, especialmente los asentamientos circundantes de Puntallana. Minimizar los movimientos de tierras, adaptando en lo posible las plataformas y sistemas tradicional de bancales o muros. - La ordenación presta especial atención a la integración del sector con el entorno de valor geomorfológico, reservando los espacios libres de cesión a la creación de un espacio de separación y amortiguación del impacto entre el uso industrial y el paisajístico. - Igualmente deberá evitarse la ejecución de las obras (movimientos de tierras y voladuras) de urbanización durante el periodo de nidificación. - Igualmente deberá preverse la conexión a la red general de saneamiento o bien la depuración in situ de los afluentes producidos. - Las áreas de almacenamiento deberán estar físicamente separadas de las de los materiales de obra y los depósitos de escombros, si fuera el caso. - Tratamiento de perímetros y bordes adecuados en su transición a los suelos rústicos, mediante el ajardinado con especies propias del lugar. - Tratamiento de los techos de las naves, de tal modo que permitan el ajardinado de las cubiertas para minimizar los impactos visuales.
<p>E SISTEMAS GENERALES Embalse Montaña Zamagallo. Balsa Manuel Ramón</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar medidas de integración paisajística con el entorno, utilizando referencias visuales, bióticas y abióticas del propio entorno, tras el preceptivo estudio de la realidad concreta y particular. - Posibilidad de reforestar (si los condicionantes técnicos y de ingeniería, así como de seguridad, lo permiten) ciertas zonas deforestadas en torno al vaso de la Balsa. - En el caso de la Balsa Manuel Ramón y dada la presencia del Hábitat de Interés Comunitario de Fayal-Brezal, se evitará tocar las zonas ocupadas por el mismo, permitiendo su desarrollo natural, siempre y cuando esto no tenga afecciones sobre la estructura de la Balsa.

Clase y Categoría de suelo	Medidas correctoras
<p>ZSI Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial Llano Fleitas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El planeamiento de desarrollo debe establecer el oportuno estudio de detalle de la zona, actualizando los datos si fuese el caso y las consecuentes medidas correctoras específicas y concretas. - Sin embargo: Los suelos que inevitablemente deban ser removidos, deberán almacenarse de forma que no queden afectados por la acción de los agentes erosivos, en función de su naturaleza y cantidad y deberán ser reutilizados para fines acordes a su calidad agrológica. - Aquellos sectores de mejores valores ambientales (manifestaciones de Monteverde), deben ser preservados mediante su inclusión en las zonas verdes que servirán de transición entre las diferentes categorías de suelo.
<p>Sector de Suelo No Sectorizado Diferido de El Pueblo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el momento de sectorizar este ámbito, el instrumento responsable de esta sectorización deberá prever las medidas necesarias para la recuperación y reutilización de los suelos con calidad agrológica contrastada. - Se recomienda en la medida de lo posible aprovechar estos suelos agrícolas en las áreas ajardinadas del propio sector. En caso de no tenerlas utilizarlas en cualquier otro espacio libre ajardinado del entorno.
<p>SRAR Suelo Rústico de Asentamiento Rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Especial atención a las tipologías de viviendas, procurando su mimesis con el entorno. - Se cuidará el volado de cables y la instalación de postes. Se soterraran siempre que técnicamente y económicamente sea viable.
<p>SRPA Suelo Rústico de Protección Agraria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado empleo de fitosanitarios y gestión de residuos. - Limpieza de suelos agrícolas mezclados con restos de obra - Se construirán o reformarán los amurados de piedra vista.
<p>Mejora y ampliación de la red viaria actual. Diversas vías y carreteras en todo el municipio, en especial la LP-1. Extracción de áridos.(Carretera LP-1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Control del órgano de vigilancia competente si llegado el caso el promotor/constructor/contratista no cumpliera con las condiciones previstas en su documento ambiental y que obligatoriamente deberán contemplarse en un diario ambiental que indique las cantidades, tipologías, almacenamiento, destinos y usos de los suelos, escombros

8. El Plan General de Ordenación de Puntallana incorporará como medida ambiental general la redacción de un Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de de las Consecuencias Ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación, en el periodo intermedio de vigencia del Plan y con un presupuesto previsto de 20.000 euros. Este documento determinará las necesidades, desde el punto de vista ambiental, de revisión del PGO, estableciéndose en dichos momentos los valores superados y las medidas precisas para su recuperación.

En Santa Cruz de La Palma, octubre de 2013

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval. The signature is stylized and appears to read 'M. Febles Ramírez'.

Miguel Francisco Febles Ramírez

Geógrafo. Colegiado nº 0255

Fdo. CARO & MAÑOSO, arquitectos asociados, S.L.P.